

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "  
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
 personas de la Augusta Real Familia, continúan  
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 abril 1930.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 761.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don César Malfatti, en nombre de la S. A. "Productos Pirelli", de Barcelona, solicitando sea modificado el epígrafe 104 de la vigente lista de productos:

Considerando que existe producción nacional de cables y conductores eléctricos:

Considerando que en los aparatos de mando, predicción o dirección de tiro, así como en los de óptica y telemetría, no es preciso que las Casas constructoras suministren más conexiones que las interiores de los mismos:

Considerando que por el artículo 2.º de la ley de 14 de febrero de 1907, está facultado el Gobierno para eliminar de la lista de productos vigente, en cualquier tiempo, aquéllos en que se compruebe existe producción nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se modifique el epígrafe 104 de la vigente lista de productos cuya importación está permitida, en el sentido de que en los aparatos de corrección, predicción y mando para el tiro y en los de óptica y telemetría, solo podrá ser importado el aparato en sí con sus conexiones internas, debiendo adquirirse los exteriores en la industria nacional, salvo justificación previa de la existencia de alguna de las causas de excusa que la ley de 14 de febrero de 1907 admite.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1930.—P. D., Pan de Soraluce.  
 Señor Director general de Industria.

(“Gaceta” 10 abril 1930.)

#### Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 88.

Ilmo. Sr.: Sometido a amortización el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, y en su consecuencia disminuido considerablemente el personal auxiliar de las Jefaturas de los diversos servicios del Ramo; teniendo además en cuenta el rápido ingreso en la escala del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas de los Aspirantes aprobados en los últimos exámenes, la previsión de que se hallen atendidas en todo tiempo las necesidades del servicio aconseja la celebración de nueva convocatoria, en iguales términos que la celebrada anteriormente en virtud de la

R. O. núm. 41, publicada en la "Gaceta" correspondientes al 7 de marzo de 1928, a la cual podrán concurrir los que ostenten alguno de los títulos autorizados en la expresada convocatoria, debiendo todos los aspirantes, sin excepción, actuar en los ejercicios por que aquélla se ha regido.

En méritos de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie nueva convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, con sujeción a las normas precedentemente indicadas, debiendo los aspirantes presentar sus instancias en las condiciones determinadas en la referida convocatoria, antes del 1.º de septiembre del corriente año, y dando comienzo los ejercicios el día 3 de noviembre siguiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1930.—Matos.

Señor Director general de Obras públicas.

("Gaceta" 11 abril 1930.)

## Ministerio de la Gobernación

### REALES ORDENES

Núm. 386.

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante de Arquitecto en la Dirección general de Comunicaciones, por jubilación de D. Luis María Cabello Lapiedra, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie su provisión, mediante concurso, de conformidad con lo que determina la Real orden de la Presidencia de 26 de enero de 1925.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos aducidos por los solicitantes, se recibirán en el Registro general de esa Dirección hasta el día 30 del mes actual. Se considerarán como méritos preferentes el mayor número de servicios profesionales prestados en esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Comunicaciones.

("Gaceta" 11 abril 1930.)

Núm. 387.

Excmo. Sr.: Examinado y probado en la corrida celebrada el día 16 de marzo último en la plaza de toros de Madrid el peto núm. 6, presentado por don Juan Andrés Yuste, en 30 de diciembre de 1928, al concurso publicado en la "Gaceta de Madrid" de 9 de febrero del citado año, y de cuyo peto es propietario el mencionado D. Juan Andrés Yuste, la Comisión creada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de mayo de 1926, en sesión que celebró el día 5 de los corrientes, aprobó su uso y, en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el núm. 3.º de la Real orden de 7 de febrero de 1928, núm. 127, del Ministerio de la Gobernación, quede redactado en la siguiente forma:

"Los petos defensivos que se empleen en las co-

rridas de toros y novillos habrán de ajustarse a las características que tienen los que fueron examinados y aprobados por la Comisión con los números 2, 3, 5, 6, y 8, presentados, respectivamente, por D. Esteban Arteaga, Sra. Viuda de Bertoli, D. Manuel Nieto Bravo, D. Juan Andrés Yuste y D. Esteban Arteaga".

Las características del peto aprobado son: Su parte exterior, de paño fuerte, color gris, y la parte interior, de lonas de algodón; es de una sola pieza; está dotado de un faldoncillo enguantado del largo aproximado de una cuarta, para proteger también la bragada del caballo, y su terminación está guardada por ribetes de cuero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1930.—Marzo.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de las provincias (excepto Madrid) y General Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

("Gaceta" 11 abril 1930.)

## Ministerio de Hacienda

### REAL ORDEN

Núm. 282.

Ilmo. Sr.: La Federación Nacional de Círculos Mercantiles y Sociedades libres de comerciantes de España, La Confederación Gremial Española y los gremios de Carnes, solicitan la derogación del Real decreto de 17 de enero de 1928, que, modificando el apartado c) del artículo 457 del Estatuto municipal, dispuso que el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas tuviera como base de percepción precisamente el peso en vivo del animal de donde proceda, y que, en su lugar, se restablezca nuevamente en toda su integridad el mencionado precepto del Estatuto municipal, con la obligación por los Ayuntamientos de reponer, para la exacción del arbitrio, las mismas tarifas que tenían al promulgarse aquella Real disposición, prohibiendo que las rebasen.

En apoyo de su petición exponen:

1.º Que el arbitrio sobre el peso en vivo de las reses no grava realmente la especie consumible, dadas las circunstancias que en aquéllas pueden concurrir al ser pesadas, aparte de la inexactitud de su resultado, cuando se trata de reses bravas o que por su índole no pueden permanecer quietas ni se someten a las operaciones preliminares o coetáneas de la pesada.

2.º Que como las contrataciones se hacen en los Mataderos por el peso en canal, y, además, a los efectos de la Real orden de 19 de diciembre de 1929, precisa realizar las dos clases de pesadas, en canal y en vivo, duplicidad que encarece el servicio, con perjuicio para el consumidor.

3.º Que ha venido a elevarse el importe del arbitrio, según resulta de la comparación de la suma valorada de la res en vivo que se presente y de la que el Ayuntamiento hubiera obtenido por el peso en canal de la misma.

Asimismo la Asociación General de Ganaderos, apoyando la anterior solicitud, interesa también que se derogue el mencionado Real de-

creto interin no sea factible la total supresión del gravamen sobre las carnes, dada la imposibilidad de mantener la actual base de percepción del arbitrio municipal, por la injusticia que en la práctica estima representa y los perjuicios que ocasiona a los gremios y a los intereses de los consumidores y productores.

Tales peticiones respecto a un asunto de tan vital interés como es el de la forma de exacción del arbitrio municipal sobre las carnes, que utilizan la casi totalidad de los Ayuntamientos como uno de los principales ingresos de sus presupuestos ordinarios, deben ser cuidadosamente examinadas, dando audiencia a todos los interesados, y de un modo especial a las Corporaciones municipales a quienes pueda afectar la reforma.

A cuyos efectos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se abra un plazo de treinta días para que durante el mismo puedan informar por escrito los Ayuntamientos y las entidades y particulares interesados, acerca de la pretendida reforma volviendo al "peso en canal" para la exacción del arbitrio sobre las carnes; y

2.º Que los informes que en uno y otro sentido se formulen, deberán presentarse en la respectiva Delegación de Hacienda de cada provincia, la que deberá hacer el resumen de ellos, remitiéndolo a esa Dirección general con cuantas alegaciones y opiniones juzgue oportuno emitir.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1930.—Argüelles.

Señor Director general de Rentas públicas.  
("Gaceta" 10 abril 1930.)

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías que a continuación se expresan, los individuos elegidos anteriormente,

Esta Dirección general ha acordado, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de 11 de octubre último, designar para ocupar aquéllas a los individuos que seguidamente se relacionan, habiendo tenido en cuenta al efecto las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid, 8 de abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Albacete: El Bonillo, D. Demetrio Domínguez Reig, caso tercero del artículo 20 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Coruña: Cerceda, D. Ignacio García Mantilla, Secretario de Oyarzun (Guipúzcoa).

Lugo: Friol, D. Juan Prado Vázquez, Secretario de Palas de Rey, en la misma provincia.

("Gaceta" 10 abril 1930.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Concurso de enero de 1930.

Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por no haberse recibido en esta Junta el estado resumen de servicios:

Aliaga García, Doroteo.  
Baños Albericio, Félix.  
Guiu Lupón, Fermín.  
Hernando Agustín, Mauricio.  
Jiménez Cacho, Indalecio.  
Lafuente Esteban, Juan.  
Mareca Pallarés, Agustín.  
Miñana Soguero, Senén.  
Puyod Guindeo, Nicomedes.  
Rafas Prados, Victorio.  
Ruiz Novella, Fausto.  
Sancho Vela, Hilario.  
Torrecillas Rodríguez, Reyes.  
Torres Martínez, Miguel.

Por haberse recibido fuera del plazo reglamentario el estado resumen de servicios:

Mateo Cacho, Luis.

Por haberse recibido fuera del plazo reglamentario las papeletas de petición:

Arnal López, Cayetano.  
Portolés Linares, Manuel.

Por no justificar su conducta:

Barranco Vicente, Juan José.  
Cubero Gimeno, Modesto.  
Gil Figuera, Tomás.  
Jimeno Gil, Ildefonso.  
Navarro Solanat, Francisco.

Por faltarle más de tres meses para cumplir el segundo compromiso:

Martínez Moreno, Claro.  
Tello Bazaga, Juan.  
Villayandre Fuente, Francisco.

Por no hacer dos años desde la fecha en que obtubieron destino:

Díez Montesinos, José.  
García Escuin, Enrique.  
Gracia Martín, Vicente.  
Gracia Alonso, Mariano.  
Martín Casas, Paulino.

Por ser menor de veinticuatro años y no justificar saber leer y escribir:

Gracia Beltrán, Miguel.

Por ser menores de veinticuatro años.

Blasco Pardo, Pascual.  
Ferrer Gastán, Pascual.  
Gómez Ramos, Antonio.

Por no justificar su situación con respecto al destino obtenido:

Loriente Muñoz, Domingo.

Por exceder de cuarenta y seis años y no llevar cinco desempeñando su destino:

Martínez Liarte, Alejo.

Por no firmar el interesado la papeleta de petición de destino:

Bruna Vicente, Víctor.

Encinas Rodríguez, Ramón.

Por solicitar destinos de segunda categoría y no acreditar aptitud:

Sorolla Calvete, Valentín.

Por no reintegrar debidamente la papeleta de petición de destino:

Bergés Langarita, Mariano.

Por no reintegrar debidamente el certificado de saber leer y escribir:

Villamayor Cacho, Macario.

Por no expresar el número del destino que solicita:

San Celestino Milla, Vicente.

("Gaceta" 10 abril 1930.)

Núm. 1.536.

#### Ayuntamiento de la S. E. e inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1930.

Quedar enterado del Real decreto de renovación de Ayuntamientos y del acta de proclamación de los señores concejales que corresponden a esta Corporación, de la que resulta que fueron designados y tomaron posesión los señores siguientes:

En concepto de mayores contribuyentes: don Pedro Laín, D. Francisco Martín, D. Francisco Liria, D. Juan Gil Iguacel, D. Froilán Soláns, D. Fermín Ester, D. Tomás Castellano, D. Pedro Ferrer, D. Fernando Escudero, D. Juan Martín, D. Gaudioso Guajardo, D. Emilio Sahún, don Luis Soláns, D. Francisco Caveró, D. Angel Blasco, D. Luciano Juste, D. José Carbó, don Antonio Canela, D. Pedro Hernández, D. Manuel Escoriaza, D. Antonio Morón, D. José Vera, D. Ramón Navarro y D. Joaquín Guiral.

En concepto de ex concejales: D. Pío Hernando, D. Manuel Marraco, D. Manuel Franco, don Joaquín Briz, D. José Valenzuela, D. Mariano Chicot, D. Manuel Moreno, D. Gregorio Vicente, D. Florentino Beneded, D. Basilio Ferrández, D. Ramón Abadías, D. Angel Sanz, D. Gabriel Faci, D. Francisco Merino, D. Francisco Vargas, D. Manuel Baile, D. Inocencio Palacios, D. Miguel Tutor, D. Gonzalo Sancho Muñoz, D. Francisco Ortega, D. Blas Andrés, D. Basilio Ferrández Zaporta, D. Javier Pascual de Quinto, y D. Pascual García Jiménez.

Constituir el Ayuntamiento con arreglo a los preceptos del R. D. de 15 del corriente.

Interesar del Gobierno la elección directa de Tenientes de Alcaldes.

#### Sesión extraordinaria del día 27.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar los diez señores Tenientes de Alcalde, en armonía con lo dispuesto en la Real orden circular del 22 de los corrientes.

Nombrar concejales Jurados, a los señores Marraco, Sancho Muñoz, Hernando, Soláns (don Luis) y Vera.

Designar a los señores que se mencionan en el acta para formar parte de las comisiones de Gobernación, Hacienda, Propiedades y Fomento.

Celebrar las sesiones de la Comisión permanente los viernes, a las cinco de la tarde, y de pleno, dos sesiones en el primer período cuatrimestral.

\* \* \*

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1930.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de una R. O. del Ministerio de la Gobernación, por la que se nombra Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza a D. Jorge Jordana Mompeón, de cuyo cargo tomó posesión.

Aceptar las excusas que para ejercer el cargo de Concejales presentan los señores: D. Fermín Ester, D. Fernando Escudero, D. Angel Blasco, D. Florentín Beneded, D. Juan Martín, D. Pedro Laín, D. José Valenzuela, D. Mariano Chicot, D. Francisco Martín y D. Froilán Soláns, y desestimar los escritos presentados por los señores D. Joaquín Guiral, D. Pascual García y D. Emilio Sahún.

Acceder a lo interesado por la Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcción, solicitando ser oída en la información abierta sobre el asunto llamado «Casas Baratas».

Desestimar el escrito de reposición presentado por D. Eduardo Respaldiza, contra acuerdo municipal que dejó sin efecto su designación de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias.

Considerar de categoría de oficial 1.º el cargo de ayudante de Caja que desempeña D. Inocente Saldaña.

Dejar sobre la mesa una reclamación de don Mariano Aparicio, con relación al proyecto de prolongación de la calle de Pi y Margall.

Aprobar dos escritos, presentando los nombramientos, pensiones y jubilaciones que han tenido efecto desde la última sesión plenaria.

Autorizar al señor Alcalde para gestionar la favorable resolución en el asunto relacionado con el funcionamiento de las Cajas especiales, por el perjuicio que éstos suponen para los intereses de la Confederación del Ebro.

Pasara informe de la Comisión de Fomento de una moción sobre modificación del tráfico en el Parque de Pignatelli.

Designar, como delegado de limpieza, al se-

ñor Vargas; Beneficencia y Casa de Socorro; al Sr. Briz; Junta de la Caridad, Sres. Sanz y Faci; Junta Local de 1.ª Enseñanza, Sres. Andrés y Hernando; Junta municipal del Censo Electoral, Sr. Hernando, y Consejo directivo de la Unión de Municipios, al Sr. Marraco.

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.**

Edicto anunciado la subasta de bienes inmuebles, para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador subalterno de las contribuciones e impuestos del Estado de esta capital;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo contra D. Agustín Nuviala García, por débitos de contribución urbana, ha sido dictada la siguiente

«Providencia: No habiendo satisfecho el deudor señor Nuviala los descubiertos por contribución urbana, perseguidos por este expediente, se acuerda la venta y enajenación de los bienes inmuebles, que le fueron embargados, que son los que se expresan a continuación:

Una finca urbana, con terreno, cercada toda ella con pared maestra, de ladrillo, con entradas de verja de hierro, una para el jardín y otra para la puerta del chalet. Dentro del perímetro de dicho terreno existen las siguientes edificaciones: Una casa de las llamadas cha'et, de dos plantas o pisos, en la parte delantera y tres en su parte zaguera, situadas en el Sindicato de Miraflores, término de Rabaleta y del Huerva, adula del Martes, que mide una superficie de 198 metros cuadrados, un jardín y un terreno dedicado a huerta del edificio; y a continuación de ésta se hallan: Un pabellón o depósito, que sirve de almacén de muebles, y un cubierto que ocupan: el 1.º 353 metros cuadrados y el 2.º 371 metros cuadrados, destinado a ampliación del depósito anterior. El terreno libre de edificación destinado a paso, jardín y huerta del chalet y pabellones mide 1.036 metros cuadrados y considerando todo lo relacionado como una sola finca, confronta por su fachada o frente principal con el camino de San José, por su derecha entrando con huerta de las Hermanitas de los Pobres, por su izquierda con la llamada calle de Miraflores, y por espalda con finca de Luis Elía.

Esta finca se halla, o se considera dividida en 1.963 partes indivisas, de las que 1.616'50 pertenecen en pleno dominio al deudor Sr. Nuviala, y por consiguiente, éstas han de ser objeto de enajenación y venta. En su consecuencia dicha porción de finca ha sido valorada, según capitalización, en . . . . . 142.668'68 pta.  
Cargas deducibles que gravan la misma . . . . . 59.290'90 »  
Cantidad que ha de servir de tipo en primera subasta . . . . . 83.377'78 »

Como acreedor hipotecario aparece en la cer-

tificación de cargas el Banco Hipotecario de España, S. A., domiciliada en Madrid.

La subasta de referencia tendrá lugar el día catorce de mayo próximo y su hora de las once, que será presidida por el señor Juez municipal del distrito de San Pablo de esta capital, asistido de su Secretario y del Recaudador que actúe.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo indicado, y si transcurrida una hora no se hubiere presentado ninguna, se abrirá nueva licitación por media hora, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo admisible en la primera subasta.

Notifíquese esta providencia al deudor don Agustín Nuviala y al acreedor hipotecario mencionado, y anúnciese al público por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo advertir, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación ha de procederse pueden librarse hasta el momento de la adjudicación por los deudores o sus causahabientes, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento, cuyo derecho puede ser utilizado por los acreedores hipotecarios.

2.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta Oficina, Goya, 14, principal derecha, hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deben depositar, previamente, los licitadores, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.»

Y a fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, por duplicado, en Zaragoza, a once de abril de mil novecientos treinta.—El Recaudador, Pedro Estella.

**Edicto para remitir al «Boletín Oficial» a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.**

D. Clemente Colón Pemán, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Santa Eulalia de Gállego. Contribución rústica. Año 1922-23.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Municipal el día 3 de mayo de 1930 a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el «Boletín Oficial», según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación.

Marcelino Arbués Gallego: Un campo, sito en la partida de Barto; linda N. común, S. barranco, E. Marcelino Arbués, y O. Matías Alastuey; de 80 hanegas de cabida.

Rafael Arbués Giménez: Un huerto, sito en la partida de Paco Morán; linda N., S. y O. común, y E. Manuel Rubiol; de 7 almudes de cabida.

Victorio Corral Sanclemente: Un campo, sito en la partida de Galleguera Bolás; linda N., S. y E. monte común, y O. río Gállego; de 10 hanegas de cabida.

En Santa Eulalia, a 4 de abril de 1930.—El Recaudador, Clemente Colón.

\*\*\*

Contribución rústica.—Año de 1926.

D. Clemente Colón Pemán, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Santa Eulalia de Gállego.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 3 de mayo de 1930, a las once; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del impor-

te de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el «Boletín Oficial», según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación.

Marcelino Arbués Gallego: Un campo, sito en la partida de Garules; linda N. monte común, S. barranco, E. Marcelino Arbués y O. Matías Arbués; de 80 hanegas de cabida.

Rafael Arbués Jiménez: Un campo, sito en la partida de Paco Morán; linda N. barranco, S. y O. Sebastián Arbués y E. monte común; de una hanega de cabida.

Saturnino Banzo López: Un campo, sito en la partida de Galleguera Bocalete; linda N. y S. José Salvador, y E. y O. monte común; de 4 hanegas de cabida.

Victorio Corral Sanclemente: Un campo, sito en la partida de Galleguera Bolás; linda N., S. y E. monte común y O. río Gállego; de 10 hanegas de cabida.

Miguel Gavasa Torralba: Un campo, sito en la partida de Galleguera Bolás; linda todos los aires monte común; de 4 hanegas de cabida.

Juan Izarbe Ortas: Un campo, sito en la partida de Garules; linda N., S. y E. monte común y O. senda a San Juan; de 5 hanegas de cabida.

Pascual Jiménez Arbués: Un campo, sito en la partida de Paco Morán; linda N. y S. barranco y E. y O. monte común; de 3 almudes de cabida.

Antonio Labarta Morán: Un campo, sito en la partida de Bolás; linda N. Miguel Moy, S. y E. Antonio Romeo y O. camino público; de 7 hanegas de cabida.

En Santa Eulalia, a 4 de abril de 1930.—El Recaudador, Clemente Colón.

## SECCION SEXTA

Alhama de Aragón. N.º 1.575.

El expediente de habilitación de crédito, con cargo al superávit que resulta sin aplicación en la liquidación aprobada del presupuesto del ejercicio último, con objeto de cubrir los gastos inaplazables y urgentes que ocasione la terminación del nuevo pavimento y reparación de las calles de la Placeta, Ramón y Cajal, M. de Esquilache, M. de Linares y de San Roque, de esta población; adquisición de un carro para el servicio municipal de limpieza pública y pago del importe de ampliación del asignado al cargo de policía urbana, correspondiente a los capítulos 4.º, 11 y 18 del presupuesto municipal vigente, que ascienden a la cantidad de doce mil pesetas, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo

y a los efectos reglamentarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Alhama de Aragón, 12 de abril de 1930.—El Alcalde, José María A.

Pinseque. N.º 1.572.

Por segunda vez se anuncia concurso para proveer la plaza de Matrona titular de Beneficencia municipal de este pueblo, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 26 de septiembre último, con el sueldo anual del 30 por 100 del que percibe el Médico titular, satisfecho por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, dentro de los treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparece el presente en el B. O. de la provincia.

Pinseque, a 10 de abril de 1930.—El Alcalde, Angel Ferrer.

Quinto.

Por el plazo de diez días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones de subasta pública acordada, para la venta de dos fincas propiedad del Municipio, con destino a construcción de hospital de epidemiados y refugio de ancianos pobres y enfermos; en cuyo plazo, se admitirán las reclamaciones procedentes.

Quinto, 14 de abril de 1930.—El Alcalde, Blas Abenia.

Villarroya de la Sierra. N.º 1.563.

Con objeto de proceder a la aprobación definitiva de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de esta villa y reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos, se convoca a Junta general de regantes, que tendrá lugar en el Salón de estas Consistoriales el día 25 del próximo mes de mayo, a las cinco de la tarde.

Villarroya de la Sierra, 11 de abril de 1930. El Alcalde, José Castro.

Castiliscar. N.º 140.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta localidad durante el último cuatrimestre, que se forma para cumplimiento de los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y artículo 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Septiembre, 22: Sesión ordinaria.—Se discutió y aprobó el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1930.

Octubre, 12: Sesión extraordinaria.—Se formularon y aprobaron las Ordenanzas para la exacción de arbitrios en el año 1930.

Se tomaron acuerdos referentes al aprovechamiento de terrenos comunales en la dehesa del Portillo, en el sentido de que se respete al vecino Eustaquio Sánchez la posesión en que se halla de un trozo de campo que cultiva desde tiempo antiguo, y fué designado como parcela para aprovechamiento común de labor y siembra en la última división, anulándose ésta, que correspondió al vecino Pedro Tafalla, y

que a este señor se le adjudique otra, en compensación, de las sobrantes. En igual sentido se acordó sobre otro trozo de campo del vecino Donato Oruj, compensándose en otra parte a los vecinos Gregorio Oruj y Martín Gil.

Se acordó construir una tajea en el camino vecinal de este pueblo a Sofuentes, a poca distancia del empalme de la travesía de la carretera de Gallur a Sangüesa, para recoger las aguas pluviales que afluyen de las calles de la población, desviándolas al lado izquierdo de dicho camino, porque, además de interrumpirse el riego de varias fincas colindantes, si se llevasen dichas aguas por el lado derecho, al verter en el barranco del pueblo, perjudicarían grandemente la obra de fábrica del puente que ha de construirse para el mencionado camino, y como la indicada tajea no se halla incluida en el plan ni presupuesto de la obra, siendo de imprescindible necesidad, se verificará con cargo al presupuesto de este Municipio.

Noviembre, 2: Sesión extraordinaria.—Se procedió a la designación de los Vocales natos para las respectivas Comisiones de evaluación de utilidades del reparto general de 1930.

Se adjudicaron parcelas para el aprovechamiento de labor y siembra a los vecinos Pablo Cortés y Pedro Tafalla.

Se acordó colocar un encachado con gaviones de alambre en el barranco del Pontezuelo, para evitar se socaven los cimientos de las pilastras del acueducto que se construyó recientemente.

Noviembre, 13: Sesión extraordinaria.—Se celebró la sesión para resolver las reclamaciones que hubiere respecto de la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de utilidades del reparto general, no habiéndose presentado ninguna.

Se acordó sacar a pública subasta el arriendo del arbitrio sobre sacrificio de reses en el Macelo municipal para el año 1930.

Diciembre, 6: Sesión extraordinaria.—Se acordó aprobar la habilitación de créditos que propone la Comisión permanente para atender a gastos de urgente necesidad, insuficientemente dotados en algunos artículos y capítulos del presupuesto en ejercicio.

Se acordó adherirse al homenaje que se intenta verificar a D. Antonio Bardagi, Alcalde de Calatayud y asambleísta nacional, así como a los que se proyecta tributar a los Excmos. señores D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja y D. Severiano Martínez Anido, adquiriendo los retratos de los dos últimos señores.

Se acordó nombrar Gestor para la construcción del camino vecinal de este pueblo a Sofuentes, de común acuerdo con esta entidad, a don Francisco Vives Nuñ, vecino de Zaragoza.

Diciembre, 17: Sesión extraordinaria.—Se acordó aprobar definitivamente la subasta de adjudicación del arriendo del arbitrio del Macelo público para el año de 1930, a favor de don Aveino Aspa y D. Inocencio Arcéiz, de esta vecindad. Se aprobó la lista de familias pobres, a las que se concede el derecho a la asistencia gratuita de Medicina, Cirugía y Farmacia en el

año 1930, formada por la Junta de Beneficencia de la localidad.

Castiliscar, 5 de enero de 1930.—El Secretario, Cirilo Aguirre.—V.º B.º— El Alcalde, Francisco Arbués.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.558.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el expediente que se sigue a instancia de Alejandra Julián Luño, en concepto de pobre, sobre depósito de su persona, se cita a José María López Gómez, marido de la Alejandra, que se hallaba en Barcelona, y cuyo paradero se ignora, para que el día veintiséis del actual, a las once y media, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, 62, para que asista a la práctica de las diligencias de depósito y demás, prevenidas en el artículo 1.882 de la ley de Enjuiciamiento civil; apercibiendo al José López Gómez, que sin más citación se realizarán dichas diligencias, aunque no concurra.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación al López Gómez, expido la presente en Zaragoza, a once de abril de mil novecientos treinta. El Secretario, Manuel Palomares.

Aoíz.

D. Félix Villanueva Santamaría, Juez de instrucción de esta villa de Aoíz y su partido.

Por el presente se interesa de todos los señores Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, de los términos por cuya jurisdicción pasen los ríos Aragón y Ebro, ordenen practicar a los agentes a sus órdenes y practiquen estos últimos la más constante vigilancia de las márgenes de dichos ríos, a fin de conseguir el hallazgo del cadáver del vecino de Sangüesa Patricio Sanz Machín, de cuarenta y tres años, estatura regular, grueso, ojos castaños, pelo negro, bastante picado de viruela, tiene en el dedo corazón de la mano derecha una cicatriz, a todo lo largo del mismo, ocasionada a consecuencia de la mordedura de un perro, varios botones de fuego por el cuerpo y señales de una operación reciente de hernia, vestido con arreglo a los del país y probablemente con ropa vieja de trabajo, quizá pantalón viejo y chaqueta azul de rayas y alparga-

tas; el cual desapareció en dicho río Aragón, en jurisdicción de Sangüesa, en el lugar conocido por el «Soto», el día tres del actual, hora de las ocho y media de la mañana, arrastrado por la corriente.

También se interesa del Juzgado municipal, en cuya jurisdicción fuere hallado el cadáver de dicho Patricio Sanz, proceda a practicar las diligencias de levantamiento e identificación del mismo, autopsia, inscripción de defunción y enterramiento; todas cuyas diligencias deberá remitir por conducto del Juzgado de instrucción superior del mismo a este de instrucción de Aoíz, sin perjuicio de comunicar por el medio más rápido el hallazgo del cadáver.

Dado en Aoíz, a diez de abril de mil novecientos treinta.—Félix Villanueva Santamaría. El Secretario judicial, Juan Bajo.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.568.

Ruesta.

D. José Malo Alastuey, Juez municipal de este distrito y pueblo de Ruesta;

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

*Sentencia:* En la villa de Ruesta, a diez de abril de mil novecientos treinta, el Sr. D. José Malo Alastuey, Juez municipal de esta villa, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, como denunciante, D. Mariano Berduque Arbea, de veintinueve años de edad, casado y vecino de esta villa, y de otra, como demandados, D. Antonio Lapetra, Santos Tris y Jesús Martínez, naturales de Urriés y Uncastillo, e ignorada naturalza y residencia del tercero, por haber ocasionado estos últimos lesiones a Mariano Berduque, ha recaído el siguiente:

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a Antonio Lapetra a la multa de cincuenta pesetas, a Santos Tris y Jesús Martínez a la multa de sesenta pesetas, y a las costas del juicio por partes iguales entre los tres denunciados, y caso de insolvencia, al arresto subsidiario, a razón de cinco pesetas por día.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y en atención al ignorado paradero de Jesús Martínez, se publica la presente sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación en forma al interesado para los efectos a que haya lugar.

Dado en Ruesta, a 10 de abril de mil novecientos treinta. — El Juez municipal, José Malo. El Secretario, Santiago Martínez.